



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

VISTO:

El Expediente N° 182944-EDU-18 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2967/18 CPE, se llama a Concurso de Ascenso para la cobertura de cargos de Director/a y Vicedirector/a de Nivel Inicial y Primario y Secundario;

Que mediante Resolución N° 3730/18 CPE, se llama a inscripción para participar del Concurso de Antecedentes y Oposición: **CONCURSO N° 61**. Director/ra y Vicedirector/ra, de Jardines Maternales y de Jardines de infantes Independientes e Integrados y Escuela Infantil.-**CONCURSO N° 61**. Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Primarias Comunes, de Adultos, Hogares, de Educación Especial, de Formación Cooperativa y Laboral y Residencias Escolares.-**CONCURSO N° 36**. Director/ra y Vicedirector/ra, de Escuelas Secundarias Rionegrinas (ESRN), Centros de Educación Media (CEM), Centros de Educativo de Nivel Secundario (CENS), Centro de Educación Técnica (CET), y Residencias Escolares;

Que se acordaron procedimientos y fechas para la realización de las Asambleas Públicas de designación, proponiendo un cronograma para las mismas;

Que asimismo, durante el mes de Octubre del presente año, se publicaron los listados definitivos de aspirantes a Concurso De Ascenso para cargos de Director y Vicedirector, de los Niveles Inicial-**CONCURSO N° 61**-, Primario-**CONCURSO N° 61**- y Secundario- **CONCURSO N° 36**;

Que a los efectos de facilitar la concurrencia a las Instancias de Asambleas Presenciales determinadas por cronograma, es pertinente determinar el no cómputo de inasistencias los días en los que se realizaran las mismas;

Que asimismo aquellos/as docentes que tengan residencia entre 200 km y 500 km, del lugar de realización de la Asamblea de Concurso de Ascenso, se contemplará el no cómputo de inasistencia desde las 13:00 hs. del día previo y hasta las 12:00 hs. del día posterior al acto público; y para los/las residentes a más de 500 km, no se computará la inasistencia el día previo y posterior al acto público, en ambos casos para quien corresponda;

Que será la Junta de Clasificación a cargo de cada una de las Asambleas Presenciales, quienes certificarán la asistencia de los/las docentes participantes de las mismas, a partir del listado definitivo de aspirantes;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que corresponde dictar la norma respectiva para conocimiento de los/las interesados/as;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que las Asambleas Presenciales de Titularización para el Concurso De Ascenso para cargos de Director y Vicedirector, de los Niveles Inicial- CONCURSO N° 61-, Primario-CONCURSO N° 61- y Secundario- CONCURSO N° 36-, convocado por Resolución N° 2967/18 y Resolución N° 3730/18 CPE y sus modificatorias, se realizaran de acuerdo al siguiente detalle:

LOCALIDAD- LUGAR	NIVEL	FECHA	HORA DE INICIO
<b>VIEDMA</b> SUM- Escuela Primaria N° 339 (Calle B. Mitre 278)	<u>Nivel INICIAL</u>	13/11/2019	10:00
<b>SAN ANTONIO OESTE</b> SUM- Centro de Educación Técnica N° 19 (Calle P. Torello 745)	<u>Nivel PRIMARIO</u>	15/11/2019	10:00
<b>CHOELE CHOEL</b> SUM-Escuela Primaria N° 354 (Calles Alsina y Pico Blanco)	<u>Nivel SECUNDARIO</u>	19/11/2019	10:00



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el no computo de inasistencia, para aquellos/as docentes que asistan a las Asambleas Presenciales de Titularización para el Concurso de Ascenso a cargos de Director y Vicedirector, de los Niveles Inicial-CONCURSO N° 61-, Primario-CONCURSO N° 61- y Secundario- CONCURSO N° 36, determinados por el artículo precedente y según los considerandos expuestos.-

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que aquellos/as docentes que tengan residencia entre 200 km y 500 km, del lugar de realización de la Asamblea de Concurso de Ascenso, se contemplará el no cómputo de inasistencia desde las 13:00 hs. del día previo y hasta las 12:00 hs. del día posterior al acto público; y para los/las residentes a más de 500 km, no se computará la inasistencia el día previo y posterior al acto público, en ambos casos para quien corresponda.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que los/las docentes deberán presentar ante los Establecimientos Educativos, las respectivas constancias de asistencia emitidas por las Juntas de Clasificación correspondiente.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, a las Direcciones de Educación y por su intermedio a las Supervisiones correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 6074

NUÑEZ Pablo Manuel  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia de Río Negro